



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE**

En la ciudad de Montevideo, el día diez de setiembre del año dos mil trece se reúnen **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante la Universidad) representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avda. 18 de julio 1824, Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (en adelante el INEFOP) representado por su Director Gral. Ec. Juan Manuel Rodríguez, con domicilio en Uruguay 807, Montevideo, los cuales ACUERDAN celebrar el presente convenio según las siguientes especificaciones:

1º) ANTECEDENTES Y ROLES INSTITUCIONALES EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

1) INEFOP es una Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 24 de octubre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, relevando especialmente los intereses de los sectores empleador y trabajador, de manera tal de constituirse en un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional.

Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina sus actividades con organizaciones y entidades del ámbito público, privado y social.

Entre sus cometidos legales se encuentran, entre otros, el diseño de programas de formación profesional para desempleados, grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas; la promoción, creación y participación en el diseño de un sistema de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales; la promoción de la formación continua y la normalización de competencias en el marco de la negociación colectiva y la financiación de propuestas que, originadas en convenios colectivos, se consideran viables y se contemplan en el presupuesto anual; la cooperación y apoyo crediticio y seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente; la investigación del mercado de trabajo contribuyendo a una eficaz orientación laboral; desarrollar investigaciones, acciones, programas y asistencia técnica y crediticia que respondan a los requerimientos de las empresas y emprendimientos del sector productivo, con



el objetivo de incentivar su creación, formalización, consolidación, participación en cadenas productivas, el mejoramiento tecnológico de las mismas y la recuperación de su capacidad de producción; desarrollar investigaciones relacionadas con sus cometidos, a requerimiento de los actores sociales.

1.2) Por Resolución del Consejo Directivo de INEFOP se resolvió la celebración del presente convenio, con el fin de ofrecer a sus destinatarios, actividades de formación y capacitación provenientes de instituciones de reconocida solvencia y trayectoria educativa.

2) El Art. 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de la República (Ley Nº 12.549) describe los fines de la misma, indicando que “tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático – republicana de gobierno”.

2.1) La nueva Ordenanza de actividades de Educación Permanente aprobada por Res. Nº 10 del CDC de fecha 21.06.2011, en su Art. 1ª, indica que, por Educación Permanente en la Universidad de la República se entienden las actividades que ésta organiza con la finalidad de lograr un proceso de formación continua que permita enfrentar los cambios en las prácticas profesionales, en la producción, en el mundo del trabajo y en la sociedad en general, con el propósito de incorporar los avances registrados en cada disciplina y en la interacción de las mismas. El Art. 2 de la citada ordenanza establece que las actividades de Educación Permanente se orientarán a la formación y capacitación en temas, técnicas o aprendizajes que permitan construir conocimientos a partir de la experiencia y de la práctica profesional y laboral de los destinatarios, del conocimiento académico y de la investigación científica y tecnológica. Las actividades se efectuarán considerando la creación e implementación de espacios educativos que permitan, mediante la combinación de aportes de las fuentes citadas, el desarrollo de la construcción social del conocimiento, teniendo en cuenta la forma de aprendizaje de adultos. A su vez, el Art. 5º. Indica que el Programa de Educación Permanente podrá proponer y sugerir, a las autoridades universitarias, todo tipo de convenios o acuerdos de trabajo con instituciones educativas, de capacitación, de investigación, de adopción tecnológica, o que realicen tareas de validación o aplicación de conocimientos, o que, en general,



contribuyan a lograr la mejor consecución de sus fines, o a ampliar y diversificar sus actividades.

2.2) La Res. N° 16 del 31.07.12 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República aprobó el documento propuesto por la Comisión Sectorial de Educación Permanente sobre Ampliación, Reformulación y Fortalecimiento del Programa de Educación Permanente. En el mismo se indica que dicho Programa se instrumentó a partir del año 1994. Desde sus orígenes, estaba destinado a “organizar una oferta estable, cambiante año a año, de actividades de actualización, capacitación, perfeccionamiento, nivelación, reorientación curricular y especialización no formal dirigida a profesionales y personas altamente calificadas. Desde el año 2012 en adelante, de acuerdo a la Nueva Ordenanza de EP aprobada por el CDC por Res. N° 10 de fecha 21.06.11, se amplían los alcances del Programa y su oferta de actividades, dirigiendo las mismas también al mundo del trabajo, de la producción, y al público en general”.

En el citado documento también se indica: “las acciones a emprender conllevan, por lo tanto, a ampliar y a reformular el Programa de Educación Permanente, teniendo presente que la educación para todos durante toda la vida es un derecho de las personas, las comunidades y las sociedades, y que el Programa de Educación Permanente es una de las principales herramientas universitarias para generar vínculos sostenidos de sus destinatarios con la enseñanza formal y no formal”

3) El INEFOP y la Universidad suscriben, en el día de la fecha, un Convenio Marco con el objetivo de colaborar entre las partes convenientes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, efectuando una conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional, en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte. En el documento suscrito se indica que se propenderá a la ampliación del intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre la Universidad de la República e INEFOP para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la utilización óptima de sus recursos. A su vez, en dicho Convenio se indica que, para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo y las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución. Estos programas y proyectos de cooperación darán origen a convenios específicos complementarios de dicho Convenio Marco.



2º) OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto que la Universidad, con la coordinación del Pro Rectorado de Enseñanza, que se realizará a través de la Comisión Sectorial de Educación Permanente (en adelante CSEP) y de su unidad ejecutora, la Unidad Central de Educación Permanente (en adelante UCEP), contando con la participación de responsables de Educación Permanente y de docentes de los servicios universitarios que sean necesarios, se compromete a trabajar conjuntamente con INEFOP, a través de los servicios técnicos que su Consejo Directivo indique, con el objetivo de suministrar actividades e instancias de formación y capacitación para destinatarios que INEFOP identifique. Estas actividades serán propuestas por INEFOP y ejecutadas por la Universidad, efectuando cursos, eventos y actividades de Educación Permanente dirigida a trabajadores y demás actores del sector productivo, A través del presente Convenio Específico se establecerán mecanismos de implementación de estas actividades, a efectos de considerar la educación ligada al trabajo y a la tarea productiva. Las instituciones convenientes también podrán colaborar en actividades de acreditación de conocimientos o en mejorar las oportunidades de integración de los destinatarios a los sistemas educativos formales y no formales de enseñanza.

3º) DEFINICIÓN DE FORMA DE TRABAJO CONJUNTA.

El INEFOP detectará demandas de actividades de capacitación y formación en los ámbitos del trabajo y de la producción y solicitará a la Universidad la programación y ejecución de cursos u otro tipo de actividades para satisfacerlas. La Universidad colaborará con el INEFOP en la profundización y el afinado de las demandas planteadas, según los destinatarios a considerar y según las situaciones que haya que atender. Para cada actividad específica, la Universidad conformará un equipo técnico integrado por un responsable académico docente y por otros docentes universitarios participantes. El responsable académico de la Universidad poseerá, como mínimo, un grado tres docente y dispondrá de conocimientos en profundidad de la temática a tratar para posibilitar un adecuado desarrollo de las actividades previstas. A estos equipos podrán agregarse, en caso de ser necesario y tal como está previsto en la Ordenanza de Actividades de EP de la UR (Art. 10), personas que no sean funcionarios docentes de la Universidad de la República, que posean conocimientos que ameriten su inclusión en los mismos. También, bajo responsabilidad de la Universidad y contando con el acuerdo del INEFOP podrán participar en las actividades, técnicos o expertos de otras instituciones que la Universidad indique. En este caso, la participación de tales técnicos, queda contemplada en el presupuesto aprobado. Las actividades que se acuerden implementar a través del presente Convenio Específico conformarán listados que darán origen a cronogramas de actividades, que tendrán la misma vigencia que el



presente Convenio Específico. El tipo de actividades cronogramas y la forma de trabajo conjunta se aprobarán a través de un grupo de articulación, cuyas funciones se definen en el Art. 4º del presente Convenio Específico.

4º) GRUPO DE ARTICULACIÓN.

Para la realización de las actividades del presente Convenio Específico, el INEFOP y la Universidad nombrarán un grupo de articulación, con igual número de representantes de ambas instituciones, el que se denominará "grupo de articulación INEFOP – UR en Educación Permanente" El grupo de articulación coordinará criterios con la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio Marco INEFOP – UR y tendrá como cometido realizar el seguimiento del presente Convenio Específico, controlar el cumplimiento de los cronogramas que se acuerden analizar en profundidad y promover mejoras en la programación, implementación y evaluación de propuestas de capacitación y de formación, considerar los locales para realizar las actividades, establecer la mejor manera de utilizar los recursos a emplear en las mismas y el promover nuevas iniciativas dentro del Convenio. Los cursos a cumplirse durante el período de vigencia del presente Convenio son los que surgen del documento que se agrega como "ANEXO I", el cual forma parte del presente. Podrá también promover formas de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales que tengan un reconocimiento institucional conjunto. Este grupo, según la naturaleza de las actividades a realizar, podrá nombrar subgrupos, por ejemplo, para implementar distintos tipos de cursos o actividades de Educación Permanente (EP) según áreas del conocimiento.

5º) SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y VISITAS:

I) El INEFOP designará un Técnico de Capacitación, en calidad de contraparte, que integrará el Grupo de Articulación previsto en la cláusula cuarta. II) La UR deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.

6º) DURACIÓN, TAMAÑO DE GRUPOS Y METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES.

La duración de cada una de las actividades se acordarán a través del Grupo de Articulación. Cada actividad se realizará contando con lo que INEFOP ha definido



como temas transversales, cuyo tratamiento será obligatorio y conformará una parte o proporción de la carga horaria total.

En lo que respecta al tamaño de cada grupo, se procurará no exceder los veinte destinatarios, aunque esto podrá variar de común acuerdo entre las partes, según las circunstancias. El total máximo de participantes a capacitar será de 780 personas.

Las modalidades de enseñanza previstas en el presente Convenio Específico tendrán en cuenta las características y la formación previa de los destinatarios, estableciendo una importante proporción de carga horaria con actividades prácticas y con visitas a situaciones y ejemplos de aplicación concreta de las temáticas a tratar. A estos efectos, INEFOP podrá acordar con las gremiales rurales el aporte de lugares de práctica, maquinaria, etc.

Se priorizarán las metodologías definidas como de enseñanza activa, es decir, aquellas que procuran la mayor participación de los destinatarios y las que favorecen la interacción de éstos entre sí. Por lo tanto, se priorizará la implementación de espacios de discusión, de estudios de casos, de análisis de problemas y se implementarán talleres de análisis de situaciones y de construcción colectiva de propuestas. La evaluación de las actividades considerará la aplicación efectiva de estas metodologías participativas e interactivas.

7º) ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Los locales de realización de actividades se definirán en cada caso por el Grupo de Articulación.

Los materiales de apoyo de los cursos, los equipos de proyección visual y amplificación sonora, los costos de traslados y viáticos de los equipos docentes, la contratación de seguros para los participantes y docentes, el traslado de los participantes, o cualquier otro costo de logística necesario para el correcto desarrollo de las actividades, serán suministrados por UR.

Para cursos dictados en localidades del interior del país se podrán utilizar locales que pertenezcan a la Universidad u otros que pueda suministrar el INEFOP, siempre que sean adecuados a juicio del equipo de articulación. En caso de localidades en que ninguna de ambas instituciones puedan aportar locales adecuados, la Universidad colaborará con el INEFOP para procurarlos a un mínimo costo



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



8º) PRECIO y FORMA DE PAGO

El total de aportes comprometidos por INEFOP para la realización de los cursos detallados en el Anexo I asciende a la suma de \$ \$ 7.656.324.- (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos veinticuatro), según presupuesto que se agrega como Anexo II. Se pagará el 50% de los cursos que se inicien hasta el 31 de diciembre de 2013, previa presentación a los técnicos de INEFOP del listado de participantes de cada curso, y el saldo, al finalizar los cursos y de acuerdo al informe final de participantes emitido por UR. II) El Informe Final que debe presentar UR al finalizar cada curso, debe describir lo realizado, los contenidos abordados, la asistencia de los participantes y una evaluación de acuerdo a los objetivos de los cursos y del presente Convenio. La Universidad deberá, además, enviar el "Formulario de participantes" con los datos completos, en el plazo de 15 días desde que INEFOP proporcione el mismo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa equivalente al 10% del total del precio que se descontará del pago final. III) Los pagos deberán documentarse de conformidad con la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República-.

9º) CERTIFICADOS

A la finalización de cada curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación, se expedirá a cada participante, el certificado correspondiente, en el que figurará el logo de ambas instituciones (INEFOP y Universidad) y las firmas de sus respectivas autoridades. Al dorso de las mismas se establecerá el programa, carga horaria y la firma del docente responsable académico del curso y del responsable de Educación Permanente del servicio universitario que participe con mayor carga horaria en cada actividad.

10º) VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DENUNCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años. La renovación del mismo estará supeditada a la realización de un informe de evaluación general del convenio y del impacto de la capacitación según los objetivos propuestos realizada por el Grupo de Articulación, presentada a la Comisión de Seguimiento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito a la otra parte, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio Específico, a finalizar los programas, proyectos, capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las partes.

11º) DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen su domicilio en las direcciones indicadas en el acápite. Las comunicaciones se establecerán por escrito o por telegrama colacionado y serán enviadas a los domicilios constituidos.

Para constancia de lo actuado se firma la presente, con dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados..

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ec. Juan Manuel Rodríguez
Director General
INEFOP

ANEXO I

NOMBRE DEL CURSO	DOCENTES RESPONSABLES	FACULTAD O SERVICIO UNIVERSITARIO	DESTINATARIOS	LOCALIDADES	NÚMERO DE CURSOS	PRESUPUESTO POR CURSO	PRESUPUESTO DEL TOTAL DE CURSOS DEL TÍTULO
Pasturas, cosecha y manejo (incluye rotación de cultivos)	Ruben Jacques, Juan Olivet, Jorge Volpi, y Catedras de Cereales y de Pasturas de la EEMAC	Facultad de Agronomía	Trabajadores rurales Pequeños y medianos productores	Fraile Muerto (C. Largo), Minas	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Bienestar animal	Estela Huertas	Facultad de Veterinaria	Trabajadores rurales Pequeños y medianos productores	Salto, Melo,, Florida	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Nutrición y suplementación	Álvaro Simeone Virginai Beretta,	Facultad de Agronomía	Trabajadores rurales Pequeños y medianos productores	San José, Young (R. Negro), Tacuarembó	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Manejo de rodeo de cría	Álvaro Simeone, Virginia Beretta	Facultad de Agronomía	Trabajadores rurales Pequeños y medianos productores	Guichón (Paysandú), , Caraguatá (Tacuarembó), Florida,	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Gestión y toma de decisiones	Carlos Molina, Jorge Álvarez	Facultad de Agronomía	Pequeños productores	Sarandi Grande (Florida), Aiguá(Maldonado) ,San Ramón (Canelones)	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Operadores de riego	Mario García, Álvaro Ferreira, Michael Koolhas, Pablo Morales	Facultad de Agronomía	Productores y trabajadores rurales	Cerro Colorado /Florida), Salto, Trinidad	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
						Horas	

ANEXO I

Trazabilidad	Ricardo Sienra	Facultad de Veterinaria	Operadores y productores rurales	Durazno, Rocha	2	docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Personal de tambo	Elena De Torres	Facultad de Veterinaria	Trabajadores de tambo	San José, Florida, Tarariras (Colonia)	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Pasturas, cosecha y manejo para el sector lechero	Ruben Jacques, Juan Olivet, Jorge Volpi, y Catedras de Cereales y de Pasturas de la EEMAC	Facultad de Agronomía	Trabajadores de tambo y pequeños y medianos productores lecheros.	San José, Colonia Suiza (Colonia)	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Riego en lechería	Mario García, Álvaro Ferreira, Michael Koolhas, Pablo Morales	Facultad de Agronomía	Trabajadores de tambo y pequeños y medianos productores lecheros.	Sarandi Grande (Florida), Libertad (San José).	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola	Ruben Jacques, Juan Olivet, Jorge Volpi	Facultad de Agronomía	Trabajadores y empresarios de maquinaria agrícola	Dolores (Soriano), El Carmen (Durazno)	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Uso y operaciones con agroquímicos.	Grisel Fernández, Jorge Pazos, Horacio Heinzan	Facultad de Agronomía, Facultad de Química	Operadores de agroquímicos.	Trinidad, Ombúes de Lavalle (Colonia)	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432
Agricultura de precisión: GPS, control de siembra, logística	Álvaro Califra Ruben Jacques	Facultad de Agronomía	Trabajadores y empresarios de maquinaria agrícola	Mercedes, Young (Río Negro).	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432

ANEXO I

Manejo forestal	Gustavo Daniluk, Juana Villarba, Juan Olivet	Facultad de Agronomía	Trabajadores forestales	Minas, Tacuarembó, Rivera	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Huerta familiar	Inés Gazzano, Beatriz Belenda, Elena Faroppa.	Facultad de Agronomía	Trabajadores y pobladores de localidades del interior	Lugares a determinar	3	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$ 413.148
Apicultura	Pablo Cracco	Facultad de Agronomía	Pequeños productores y trabajadores rurales	Lugares a determinar	2	Horas docentes \$ 109.116 Otros gastos \$ 28.600	\$275.432

ACLARACIONES Y CRITERIOS EMPLEADOS

- Se indican las temáticas en que la Universidad puede colaborar para los cursos donde el INEFOP detalló lugares y temas, así como justificación y público objetivo. .
- Las presupuestaciones se efectuaron con los siguientes criterios:
 - Se calcula la retribución a la Universidad por hora de curso a razón de 1,4 Bases de Prestaciones y Contribuciones por hora, como forma de retribución docente, aspecto que tiene acordada la Universidad de la República en convenios con otras instituciones del país. La cotización de la BPC, al 01.01.13 es de \$ 2.598, y se ajusta en forma anual por parte del Poder Ejecutivo.
 - Se considera la participación de tres docentes universitarios por curso y tres días de duración por curso. Con esto se consideran traslados y viáticos docentes. El costo de los traslados que se indican es el máximo de acuerdo a las localidades en que se realizarán los cursos. Para esto se calculó un traslado por dos veces de tres docentes, ida y vuelta, a un máximo de 500 kms. Menores quilomentrajes de traslado implicarán menores costos que los expresados. Para viáticos se calcula 3 días por docente, con tres docentes, a razón de \$ 1800/persona/día, que cubre costos de alimentación y hospedaje. Estas

ANEXO I

actividades también podrán disminuir en razón de diferentes tipos de concreción de actividades o de otro tipo de cobertura de los costos citados.

- Se consideró un costo de materiales de \$ 4.000 por curso para veinte personas.
- No se consideran costos de locales de cursos, aspecto éste que habrá que acordar entre las instituciones convenientes.

Handwritten signature: Juan Manuel Pérez

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (EDUCACIÓN PERMANENTE) – INEFOP

PRESUPUESTO:

- **DOCENCIA ESPECÍFICA DIRECTA:** Son 39 cursos de 30 hs de duración cada uno, a 1,4 BPC por hora de curso. Cotización BPC en 2013 = \$ 2.594. En total queda $30 \times 1,4 \times 2598 \times 39 =$ **\$ 4.255.524.**
- **TRASLADOS DOCENTES:** El costo de los traslados que se indican es el máximo de acuerdo a las localidades en que se realizarán los cursos Para docencia específica directa se considera la participación de tres docentes universitarios por curso y tres días de duración por curso, que se harían en dos veces cada quince días (un día y medio por vez).. Son, entonces tres docentes, ida y vuelta dos veces, a un máximo de 500 kms. a \$ 1400 de pasajes ida y vuelta por 39 cursos: \$327.600 Similar criterio se toma para las actividades transversales, también con 3 docentes por curso debido a las distintas temáticas a incluir. Son otros \$ 327.600. **Total \$ 655.200**
- **VIÁTICOS:** se calcula 3 días por docente, con tres docentes de docencia directa y tres docentes para actividades transversales por curso,, a razón de \$ 1800/persona/día, que cubre costos de alimentación y hospedaje, $6 \times 1800 \times 3 \text{ días} \times 39 \text{ cursos} =$ **\$ 1.263.600**
- **MATERIALES:** Se consideró un costo de materiales de \$ 4.000 por curso para veinte personas, por 39 cursos: **\$ 156.000**
- **SEGUROS:** Se estima una suma de \$ 25.000 por curso (39): **\$ 975.000**
- **TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES:** \$ 150 por participante (20) por día (3) por 39 cursos: **\$ 351.000**
- **TOTAL: \$ 7.656.324.-**